

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0343-2020-UNAM

Moquegua, 10 de julio de 2020

**VISTOS**, el Oficio N° 156-2020-VIPAC-CO/UNAM de fecha 08 de julio de 2020, Informe N° 210-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 07.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 10 de julio de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 210-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 07.07.2020, El Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0234-2020-UNAM, de fecha 13.05.2020, que aprueba la *Carga Académica de Docentes Ordinarios, Docentes Contratados, Docentes Contratados por Invitación y Docentes Extraordinarios de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Moquegua*; por contener error material, en vista que en la citada resolución, no se consigna, la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, con, Oficio N° 156-2020-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 08 de julio de 2020, el Vicepresidente Académico eleva al Despacho de la Presidencia, para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la corrección de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0234-2020-UNAM, de fecha 13.05.2020, por contener erro material, en virtud a que, en la citada resolución, no se consigna la aprobación de la Carga Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 10 de julio 2020, por UNANIMIDAD acordó: Rectificar, el error material de transcripción, contenido en el contenido en el Quinto párrafo de la parte considerativa y Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0234-2020-UNAM, de fecha 13.05.2020, incluyendo a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, el error material de transcripción, contenido en el Quinto párrafo de la parte considerativa y Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0234-2020-UNAM, de fecha 13.05.2020, en los siguientes términos:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Carga Académica de Docentes Ordinarios, Docentes Contratados, Docentes Contratados por Invitación y Docentes Extraordinarios de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Moquegua, que obra adjunto en Anexo en (57) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Carga Académica de Docentes Ordinarios, Docentes Contratados, Docentes Contratados por Invitación y Docentes Extraordinarios de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Moquegua, que obra adjunto en Anexo en (57) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTES**, los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0234-2020-UNAM, de fecha 13.05.2020.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPIP  
OTIN

LJCQ/Esp.  
Arch. (2)